

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 143/2017, en la sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.553/16

Asunto: Modificación a la Autorización para la
Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos
19-I-019D-10.

Guadalupe, N. L., a 04 de noviembre de 2016.

EXPRESS LITORAL, S. A. DE C. V.



Presente.-

Número de Registro Ambiental: ELJBB1900411.

Número de Expediente: 16.139.235.710.7.19/2010.

En atención a su escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 05 de octubre de 2016, registrado con el número de bitácora 19/HS-0037/10/16 presentada por el C. Mario Jesús Aguirre Salazar en su carácter de Representante Legal de la empresa EXPRESS LITORAL, S. A. DE C. V., personalidad que acredita mediante la escritura pública número 3,880 de fecha 06 de mayo de 1997, mediante el cual solicita modificación para incluir 4 (cuatro) vehículos en la Autorización número 19-I-019D-10 para recolección y transporte de residuos peligrosos; al respecto y

RESULTANDO

1. Que con fecha 07 de junio de 2010, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.211/10 la Autorización número 19-I-019D-10 para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: baterías plomo-ácido usadas para 5 (cinco) vehículos con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que en fecha 01 de agosto de 2016, esta Delegación Federal emitió el oficio 139.003.01.305/16 mediante el cual se incluyen 2 (dos) vehículos en la autorización 19-I-019D-10, por lo que el total de vehículos es de 114 (ciento catorce) con una capacidad de carga útil de 1,640 (mil seiscientos cuarenta) toneladas, para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en el Resultando 1, los cuales deberán estar amparados por los permisos y tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° fracciones I, II, VI, VII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 Bis fracción I, 152 Bis y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA);

Página 1 de 10.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 39 89 00 www.semarnat.gob.mx





50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3°, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5°, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO. - Que es procedente incluir 4 (cuatro) vehículos en la autorización 19-I-019D-10, quedando el parque vehicular de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- AUTORIZACIÓN ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASE*

NO. ECON.	MARCA	MODELO	CLASE Y TIPO	NO. DE SERIE	PLACAS	CARGA ÚTIL TON.
382D/10	INTERNATIONAL	2008	T 3 TRACTOR	3HSCNAST48N633588	304DM1	-----
383D/10	INTERNATIONAL	2001	T 3 TRACTOR	3H5NGAET01N006889	385DJ8	-----
384D/10	KENWORTH	2006	T 3 TRACTOR	3WKDD40X06F624595	538DN3	-----
385D/10	KENWORTH	2000	T 3 TRACTOR	3WKAD60X6YF511901	386DJ8	-----
386D/10	KENWORTH	2006	T 3 TRACTOR	3WKDD40X26F624632	919DN2	-----

TABLA 2.- MODIFICACIÓN ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASE*

NO. ECON.	MARCA	MODELO	CLASE Y TIPO	NO. DE SERIE	PLACAS	CARGA ÚTIL TON.
548D/10	KENWORTH	2001	T 3 TRACTOR	3WKAD60X91F604269	324AJ9	-----
549D/10	KENWORTH	2003	T 3 TRACTOR	3WKDD40X13F609812	322AJ9	-----
550D/10	KENWORTH	2003	T 3 TRACTOR	3WKDD40X33F609813	323AJ9	-----
551D/10	RAMIREZ	1999	S 2 CAJA CERRADA	3AEVS3523XM015357	380UK8	20 Ton.
552D/10	RAMIREZ	1999	S 2 CAJA CERRADA	3AEVS3524XM015356	375UK8	20 Ton.
553D/10	RAMIREZ	1999	S 2 CAJA CERRADA	3AEVS3527XM015345	350UK8	20 Ton.
554D/10	RAMIREZ	1999	S 2 CAJA CERRADA	3AEVS3528XM014852	351UK8	20 Ton.
555D/10	RAMIREZ	1999	S 2 CAJA CERRADA	3AEVS352XXM014853	352UK8	20 Ton.
556D/10	RAMIREZ	1999	S 2 CAJA CERRADA	3AEVS3527XM014857	353UK8	20 Ton.



TABLA 2.- MODIFICACIÓN ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA* (CONTINUACIÓN)

NO. ECON.	MARCA	MODELO	CLASE Y TIPO	NO. DE SERIE	PLACAS	CARGA ÚTIL TON.
557D/10	RAMIREZ	1999	S 2 CAJA CERRADA	3AEVS3525XM014842	376UK8	20 Ton.
558D/10	RAMIREZ	1999	S 2 CAJA CERRADA	3AEVS3526XM015353	377UK8	20 Ton.
559D/10	RAMIREZ	1999	S 2 CAJA CERRADA	3AEVS3525XM014856	378UK8	20 Ton.
560D/10	RAMIREZ	1999	S 2 CAJA CERRADA	3AEVS3529XM014858	379UK8	20 Ton.
595D/10	INTERNATIONAL	2011	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT3BN390355	831AJ9	
596D/10	INTERNATIONAL	2011	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT1BN390354	832AJ9	
597D/10	KENWORTH	2006	T 3 TRACTOR	3WKAD4OX56F629567	704AJ9	
598D/10	KENWORTH	2006	T 3 TRACTOR	3WKAD4OX36F629566	705AJ9	
599D/10	KENWORTH	2006	T 3 TRACTOR	3WKED4OXO6F624631	706AJ9	
600D/10	CAYTRASA	1998	S 2 CAJA CERRADA	3ARA03521W3004502	425UK9	25 Ton.
601D/10	RAMIREZ	1999	S 2 CAJA CERRADA	3AEVS3520XM014845	426UK9	25 Ton.
602D/10	CAYTRASA	2001	S 2 CAJA CERRADA	3ARA0402711008954	427UK9	25 Ton.
603D/10	CAYTRASA	2002	S 2 CAJA CERRADA	3ARA2402021010198	428UK9	25 Ton.
604D/10	CAYTRASA	2000	S 2 CAJA CERRADA	3ARA0402XY1006920	429UK9	25 Ton.
605D/10	CAYTRASA	1999	S 2 CAJA CERRADA	3ARA04028X1006462	430UK9	25 Ton.
606D/10	RAMIREZ	2000	S 2 CAJA CERRADA	3AEVS4022YM020032	431UK9	25 Ton.
607D/10	RAMIREZ	2000	S 2 CAJA CERRADA	3AEVS4024YM020033	432UK9	25 Ton.
040D/12	KENWORTH	2007	T 3 TRACTOR	3WKADB0X27F802290	818AG7	
042D/12	INTERNATIONAL	2011	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT5BN390356	063AK1	
043D/12	INTERNATIONAL	2011	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT7BN390357	366AK1	

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nueva León
 Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental
 Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

TABLA 2.- MODIFICACIÓN ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA* (CONTINUACIÓN)

NO. ECON.	MARCA	MODELO	CLASE Y TIPO	NO. DE SERIE	PLACAS	CARGA ÚTIL TON.
045D/12	GAMI	2000	S 2 CAJA CERRADA	3A1SH3524YE060581	470UL4	22 Ton.
046D/12	GAMI	1999	S 2 CAJA CERRADA	3A1SH3520XE060480	468UL4	22 Ton.
047D/12	GAMI	2002	S 2 CAJA CERRADA	3A1SH35262E060914	467UL4	22 Ton.
048D/12	RAMIREZ	2000	S 2 CAJA CERRADA	3AEVS3525YM019587	222UL5	22 Ton.
049D/12	RAMIREZ	2000	S 2 CAJA CERRADA	3AEVS3529YM019589	223UL5	22 Ton.
050D/12	RAMIREZ	2000	S 2 CAJA CERRADA	3AEVS3524YM019600	224UL5	22 Ton.
051D/12	RAMIREZ	2000	S 2 CAJA CERRADA	3AEVS3521YM019599	225UL5	22 Ton.
052D/12	GAMI	2002	S 2 CAJA CERRADA	3A1SH35232E060921	613UL7	22 Ton.
053D/12	GAMI	2002	S 2 CAJA CERRADA	3A1SH35272E060390	616UL7	22 Ton.
054D/12	GAMI	2002	S 2 CAJA CERRADA	3A1SH35252E060922	615UL7	22 Ton.
055D/12	GAMI	2000	S 2 CAJA CERRADA	3A1SH3525YE060590	614UL7	22 Ton.
153D/13	RAMIREZ	2000	S 2 CAJA SECA	3AEVS3525YM019590	819UL7	22 Ton.
154D/13	RAMIREZ	2000	S 2 CAJA SECA	3AEVS3523YM019586	818UL7	22 Ton.
155D/13	RAMIREZ	2000	S 2 CAJA SECA	3AEVS3522YM019594	817UL7	22 Ton.
156D/13	GAMI	2000	S 2 CAJA SECA	3A1SH3529YE060589	816UL7	22 Ton.
089D/14	INTERNATIONAL	2014	T 3 TRACTOR	3HSDJAPLE4EN783544	626EU2	
090D/14	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKDD40X0EF857150	973EU2	
091D/14	KENWORTH	2010	T 3 TRACTOR	3WKAD40X7AF828001	346EU9	





TABLA 2.- MODIFICACIÓN ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA* (CONTINUACIÓN)

NO. ECON.	MARCA	MODELO	CLASE Y TIPO	NO. DE SERIE	PLACAS	CARGA ÚTIL TON.
092D/14	GREAT DANE	2001	S2 CAJA SECA	1GRAA96261B144310	803XM8	22 Ton.
093D/14	GREAT DANE	2001	S 2 CAJA SECA	1GRAA962X1B144309	549WU6	22 Ton.
094D/14	GREAT DANE	2001	S 2 CAJA SECA	1GRAA96291B144303	379WV2	22 Ton.
095D/14	GREAT DANE	2001	S 2 CAJA SECA	1GRAA96261B144307	380WV2	22 Ton.
096D/14	GREAT DANE	2001	S 2 CAJA SECA	1GRAA96241B144306	968XM8	22 Ton.
097D/14	GREAT DANE	2001	S 2 CAJA SECA	1GRAA96221B144305	969XM8	22 Ton.
098D/14	UTILITY	2001	S 2 CAJA SECA	1UYVS24831P480735	540XN1	22 Ton.
099D/14	UTILITY	1999	S 2 CAJA SECA	1UYVS2533XP094506	875XN2	22 Ton.
100D/14	UTILITY	2007	S 2 CAJA CERRADA	1UYVS24877P098913	057XN3	22 Ton.
101D/14	UTILITY	2007	S 2 CAJA CERRADA	1UYVS24047P068911	118XN3	22 Ton.
102D/14	ATRO	2014	S 2 CAJA SECA	3T73RMS46E2000744	861XN7	22 Ton.
103D/14	ATRO	2014	S 2 CAJA SECA	3T73RMS44E2000743	860XN7	22 Ton.
104D/14	GREAT DANE	2001	S2 CAJA SECA	1GRAA962X1B144312	732WV1	22 Ton.
302D/14	GREAT DANE	2009	S 2 CAJA SECA	1GRAA96209J630208	031XP5	22 Ton.
303D/14	GREAT DANE	2009	S 2 CAJA SECA	1GRAA96229J630209	998XP4	22 Ton.
304D/14	GREAT DANE	2009	S 2 CAJA SECA	1GRAA96299J630210	996XP4	22 Ton.
305D/14	GREAT DANE	2009	S 2 CAJA SECA	1GRAA96209J630211	030XP5	22 Ton.
306D/14	GREAT DANE	2009	S 2 CAJA SECA	1GRAA96229J630212	997XP4	22 Ton.
307D/14	GREAT DANE	2009	S 2 CAJA SECA	1GRAA96249J630213	402XN8	22 Ton.
308D/14	GREAT DANE	2009	S 2 CAJA SECA	1GRAA96219J630220	999XP4	22 Ton.
309D/14	GREAT DANE	2009	S 2 CAJA SECA	1GRAA96299J630241	032XP5	12 Ton.
585D/14	RAMIREZ	1998	S 2 CAJA CERRADA	3AEVS4822WM013535	035XR1	22 Ton.
586D/14	WABASH	1999	S 2 CAJA CERRADA	1JJV532W6XL492821	852XP9	22 Ton.
587D/14	ALTAMIRANO	2004	S 2 CAJA CERRADA	3C9CS402640034383	038XR1	22 Ton.
588D/14	ALTAMIRANO	2004	S 2 CAJA CERRADA	3C9CS402840034384	037XR1	22 Ton.
624D/14	INTERNATIONAL	2015	T3-TRACTOR	3HSDJAPT7FN669751	738EW4	



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

TABLA 2.- MODIFICACIÓN ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA* (CONTINUACIÓN)

NO. ECON.	MARCA	MODELO	CLASE Y TIPO	NO. DE SERIE	PLACAS	CARGA ÚTIL TON.
626D/14	INTERNACIONAL	2012	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT9CN060253	774AU4	
627D/14	INTERNATIONAL	2012	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT7CN060249	775AU4	
630D/14	KENWORTH	1989	T 3 TRACTOR	463255	155EN1	
631D/14	KENWORTH	1982	T 3 TRACTOR	456281	719ES3	
632D/14	INTERNATIONAL	2015	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT5FN676164	244EW5	

TABLA 3.- MODIFICACIÓN POSTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA*

NO. ECON.	MARCA	MODELO	CLASE Y TIPO	NO. DE SERIE	PLACAS	CARGA ÚTIL TON.
222D/15	FRUEHAUF	1998	CAJA SECA	982CFM24019	820XT6	22
223D/15	FRUEHAUF	1999	CAJA SECA	982CFM24556	819XT6	22
224D/15	WABASH	2000	CAJA SECA	1J1V532W4Y1.648355	519XT7	22
118D/16	INTERNATIONAL	2016	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT1GN207509	38AA2Z	
119D/16	INTERNATIONAL	2016	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT7GN209457	40AA2Z	
120D/16	INTERNATIONAL	2016	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT8GN207508	39AA2Z	
121D/16	INTERNATIONAL	2016	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT1GN207512	41AA2Z	
122D/16	KENWORTH	2011	T 3 TRACTOR	3WKAD40X8BF833418	982EZ3	
123D/16	KENWORTH	2011	T 3 TRACTOR	3WKAD40X4BF833416	983EZ3	
124D/16	INTERNATIONAL	2016	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT8GN207507	04AA3M	
125D/16	INTERNATIONAL	2016	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT0GN282430	56AB1F	
126D/16	INTERNATIONAL	2016	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT4GN282432	54AB1F	
127D/16	INTERNATIONAL	2016	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT2GN282431	55AB1F	

Página 6 de 10.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel: (81) 83.69 89 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

TABLA 3.- MODIFICACIÓN POSTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA*

NO. ECON.	MARCA	MODELO	CLASE Y TIPO	NO. DE SERIE	PLACAS	CARGA ÚTIL TON.
128D/16	UTILITY	2007	S 2 CAJA CERRADA	1UYVS24097P109002	15TX9H	22.0
129D/16	UTILITY	2007	S 2 CAJA CERRADA	1UYVS24097P109016	10TX9D	22.0
130D/16	UTILITY	2007	S 2 CAJA CERRADA	1UYVS240X7P109008	11TX9D	22.0
131D/16	UTILITY	2007	S 2 CAJA CERRADA	1UYVS24077P109001	32TX9D	22.0
132D/16	FRUEHAUF	2006	S 2 CAJA CERRADA	3AWV240236X596106	86TX2J	22.0
133D/16	FRUEHAUF	2006	S 2 CAJA CERRADA	3AWV2402X6X596104	37TX1J	22.0
134D/16	WABASH	2000	S 2 CAJA SECA	1JIV532W7YL592637	713XB9	22.0
135D/16	UTILITY	2007	S 2 CAJA CERRADA	1UYVS24007P109020	09TX9D	22.0
136D/16	UTILITY	2007	S 2 CAJA SECA	1UYVS24007P109017	26TX5H	22.0
137D/16	UTILITY	2007	S 2 CAJA SECA	1UYVS24047P109005	25TX5H	22.0
138D/16	UTILITY	2007	S 2 CAJA SECA	1UYVS24067P109006	37TX5H	22.0
139D/16	UTILITY	2007	S 2 CAJA SECA	1UYVS24057P109014	23TX5H	22.0
140D/16	UTILITY	2007	S 2 CAJA CERRADA	1UYVS24027P109004	24TX5H	22.0
141D/16	FRUEHAUF	2006	S 2 CAJA CERRADA	3AWV240226X596100	81TX5J	22.0
142D/16	FRUEHAUF	2006	S 2 CAJA CERRADA	3AWV240246X596101	80TX5J	22.0

Página 7 de 10

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

TABLA 3.- MODIFICACIÓN POSTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA*

NO. ECON.	MARCA	MODELO	CLASE Y TIPO	NO. DE SERIE	PLACAS	CARGA ÚTIL TON.
237D/16	UTILITY	2007	S 2 CAJA SECA	1UYVS24017R109012	33TY3A	22 Ton.
238D/16	UTILITY	2007	S 2 CAJA CERRADA	1UYVS24027P109018	73TX2K	22 Ton.
388D/16	INTERNATIONAL	2017	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT1HN487787	97AD6N	
389D/16	INTERNATIONAL	2017	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT3HN487788	98AD6N	
390D/16	INTERNATIONAL	2017	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT5HN487789	95AD6N	
391D/16	INTERNATIONAL	2017	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT1HN505754	96AD6N	

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que el número total de vehículos es de 118 (ciento dieciocho); 5 (cinco) señalados en la autorización número 19-I-019D-10 (TABLA 1), 79 (setenta y nueve) en las modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2) y 34 (treinta y cuatro) en las modificaciones posteriores a la aparición de la ley de la ASEA (TABLA 3), con una capacidad de carga útil de 1,640 (mil seiscientos cuarenta) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en el Resultado primero, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO.- Que con respecto a los vehículos señalados en la TABLA 3, añadidas a la autorización número 19-I-019D-10, se informa que la presente modificación solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en caso de pretender realizar la recolección y transporte de los residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos como lo establece la Ley de la ASEA deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la ASEA, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en



una emergencia que provenga de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos amparados de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 3) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la ASEA.

QUINTO.- La empresa EXPRESS LITORAL, S. A. DE C. V., deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

SEXTO.- La empresa EXPRESS LITORAL, S. A. DE C. V., deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SÉPTIMO.- Que se modifica la condicionante referente a la Cédula de Operación Anual (COA) quedando como sigue: Debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la COA en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

OCTAVO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-019D-10 del 07 de junio de 2010, permanecen vigentes, atendiendo al artículo NOVENO transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

NOVENO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

DÉCIMO.- El presente documento deja sin efecto el otorgado mediante el oficio 139.003.01.305/16 de 01 de agosto de 2016, emitido por esta Delegación Federal y substituye al oficio de referencia.

Página 9 de 10

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

DÉCIMO PRIMERO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Notifíquese la presente resolución al **C. MARIO JESÚS AGUIRRE SALAZAR** en su carácter de Representante Legal de la empresa **EXPRESS LITORAL, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**



MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PC/M/ ANBE/ SSC/ HBG/ JEN

C. c. p. Lic. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - Presente
Lic. Cesar Murillo Juárez. - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Puñes. - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Lic. Victor Jaime Cárrera Medrano. - Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Presente
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0037/10/16

Página 10 de 10

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

